



**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la educación es el medio idóneo para que el ser humano se allegue de conocimientos que le permitan desarrollar y perfeccionar su intelecto, sus habilidades y destrezas, así como preservar su cultura. Es además, un derecho humano que debe protegerse, respetarse y promoverse, en razón de que aporta al individuo los elementos necesarios para ejercer los demás derechos humanos; es por ende, un instrumento transformador de la sociedad.

La educación promueve la libertad y la autonomía personal, con ella se logra el desarrollo económico del país y se reduce la pobreza, es creadora de importantes beneficios para el desarrollo humano y generadora de nuevas y mejores oportunidades para el progreso; con ella, las personas evolucionan, se vuelven competitivas y les permite allegarse de diversos beneficios encaminados a elevar su calidad de vida y la de sus familias.

2. Que en nuestro país, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su vez prescribe que el Estado garantizará la calidad educativa, bajo el principio de laicidad así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; que además será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

De igual manera, en el mismo numeral, la Carta Magna reconoce la existencia de las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía, quienes además tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y



discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico como del administrativo; y administrarán su patrimonio.

**3.** Que por su parte la Constitución Política del Estado de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en la Carta Magna, dispone que la educación que se imparta en el Estado, debe ser integral y completa, aunado a que debe promover la identidad de los queretanos; además, el sistema educativo debe estar orientado a resaltar valores cívicos y democráticos, además de ser promotora de la ciencia, la tecnología y la innovación; y reiterativa del reconocimiento de la autonomía de la universidad pública en términos de ley, siendo la obligación del Estado de atender las necesidades propias de dichas instituciones para que éstas lleguen al eficaz cumplimiento de sus fines.

**4.** Que las políticas públicas implementadas en los últimos años en la Entidad, han puesto al Estado como líder nacional en crecimiento económico, impactando esta situación positivamente en sus habitantes, por la importante cantidad de empleos que se han creado, lo que ha generado que a nivel regional, nacional e incluso internacional, se vea al Estado como un destino óptimo para el desarrollo personal, por la diversidad de oportunidades que ofrece. Este fenómeno económico y social, también ha traído consigo un incremento en el número de familias que deciden radicar de manera definitiva en nuestra Entidad, dadas las condiciones de desarrollo que existen, y en donde esperan entre otras cosas, aprovechar la oferta educativa existente.

Lo anterior se ha visto reflejado en el incremento en la matrícula de aspirantes a cursar Educación Técnica, Media Superior, Superior y de Especialización, lo que amerita una mayor capacidad de admisión de las universidades públicas en la Entidad, y que a su vez, demanda más espacios físicos en diversos puntos estratégicos dentro del territorio del Estado, que sean accesibles y cercanos a la población demandante; espacios aptos para la instalación de aulas que cuenten con la infraestructura necesaria para la impartición de educación de calidad, innovadora, generadora de bienestar y progreso, formadora de profesionistas competitivos.

**5.** Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus funciones, el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a través del Secretario del Ayuntamiento presentó, en fecha 05 de

julio de 2016, ante esta Soberanía, la “Solicitud de desincorporación de la fracción con una superficie de 7,147.079 M2 del predio “El Potrero”, propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para ser donado a la Universidad Autónoma de Querétaro”.

6. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

7. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto de la Fracción del predio “El Potrero”, con una superficie de 7,147.079 m<sup>2</sup> y clave catastral 020100148130674, propiedad del Municipio Pinal de Amoles, Qro., ubicado en Camino a Cultivos S/N, Municipio Pinal de Amoles, Qro., se desprende:

- a) Que la Universidad Autónoma de Querétaro, organismo público descentralizado del Estado, cuya concepción se acredita mediante copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “la Sombra de Arteaga”, de fecha 2 de enero de 1986 donde aparece la “Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro”; a través del M. en D. Oscar Guerra Becerra, Abogado General de la misma, y quien acredita la personalidad con que se ostenta mediante; copia certificada de la Escritura Pública número 33,407. pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Titular de la Notaria Numero 22, de la Demarcación Notarial de Querétaro, donde se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas que se le otorga, solicitó por medio del oficio Of/691/2016/OAG, de fecha 25 de abril, la donación, a título gratuito, de un predio para el establecimiento de un campus en el municipio de Pinal de Amoles; donde indica también que se ha proyectado la apertura de programas de educación media y superior, además de desarrollar proyectos que atiendan la problemática ambiental, en salud, social, económica, así como en educación, para lo que se hará uso de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la Universidad. Refiriendo además que contribuirá con la implementación del Plan de Desarrollo sustentable en ese Municipio.

- b)** Que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 21 663 (veintiún mil seiscientos sesenta y tres, de fecha 09 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaria Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo la Partida 279, Tomo I, Libro 32, Serie “A” con fecha 19 de octubre de 2005.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., bajo el Folio 10181 y está libre de gravamen, según lo señalado en los Certificados de Propiedad y de Libertad de Gravamen, expedidos por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalpan de Serra, Qro., con fecha 13 de mayo de 2016 y números de identificación en las fojas 767348 y 767346.

- c)** Que con mediante oficio CDU/0065/05/2016, de fecha 05 de mayo de 2016, suscrito por el Arq. Ismael Balderas Mendoza, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., otorga autorización para la Subdivisión del predio con clave catastral 020100148130674, propiedad del Municipio Pinal de Amoles, Qro., en las fracciones siguientes aprobadas:

- Fracción 1, con una superficie de 50,340.351 m<sup>2</sup>
- Fracción 2, con una superficie de 22,788.5 m<sup>2</sup>
- Fracción 3, con una superficie de 7,147.079 m<sup>2</sup>
- Fracción 4, con una superficie de 8,503.07 m

- d)** Que con fecha 05 de mayo de 2016, en oficio CDU/0066/05/2016, suscrito por el Arq. Ismael Balderas Mendoza, Encargado de Desarrollo Urbano del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo factible para infraestructura educativa respecto al predio identificado en el anterior inciso como Fracción 3, señalando además que, dada la superficie del predio y la compatibilidad de lo permitido en la zona, es idóneo para el uso que se está determinando, que es el H1, Habitacional / El Equipamiento Institucional.

- e) Que con fecha 05 de mayo de 2016, en oficio CDU/0067/05/2016, suscrito por el Arq. Ismael Balderas Mendoza, Encargado de Desarrollo Urbano del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y respecto a la solicitud de desincorporación de un lote del predio denominado “El Potrero”, autoriza la Factibilidad, de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo.
- f) Que durante la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., de fecha 19 de mayo de 2016, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Abogado General de la Universidad Autónoma de Querétaro a efecto de que le fuera donado a dicha institución un predio para la construcción de un campus aprobó la desincorporación de una superficie de 7,147.079 m<sup>2</sup>, fracción del predio “El Potrero”, a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- g) Que a través del oficio OM/058/2016, de fecha 16 de junio de 2016, suscrito por el C. Leonel Ramírez Aguilar, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y de conformidad con el Avalúo Fiscal número OR-419-16 con folio A57219 emitido por el Ing. Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez emitido en fecha 14 de junio de 2016, se dictamina como valor fiscal de la Fracción 3 cuya superficie es de 7,147.079 m<sup>2</sup>, de la totalidad del Predio “El Potrero” y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 5.23 mts, 3.58 mts, 6.41 mts, 7.41 mts, 12.76 mts, 5.09 mts, 19.46 mts, 8.50 mts, 9.12 mts, 9.35 mts, linda con Camino de Acceso a la Cancha; Al Sur 23.80 mts, 86.17 mts, Linda con Municipio de Pinal de Amoles, al Oriente 15.46 mts, 10.81 mts, 16.67 mts, 16.84 mts, 12.20 mts, Linda con Camino Acceso a la Cancha; y Al Poniente 20.76 mts, 4.89 mts, 7.46 mts, 8.45 mts, 8.94 mts, 7.55 mts, 7.52 mts, 7.39 mts, 5.07 mts Linda con Camino de Acceso a la Cancha; un valor de \$964,855.67 (novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 67/100 m.n.).
- h) Que por oficio OM/059/2016 de fecha 16 de junio de 2016, suscrito por el C. Leonel Ramírez Aguilar, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se hace constar que la totalidad del inmueble denominado “El Potrero”, con una superficie de 8-87-79 has, forma parte integral del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

- i) Que por Constancia de fecha 16 de junio de 2016, suscrito por la C.P. María de la Luz Hernández Plaza Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y acorde a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble con clave catastral 020100148130674, que es el de interés para el presente documento, está libre de adeudo de pago de predial, para el año 2016 y anteriores.
- j) Que mediante Acta Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de fecha 17 de junio de 2016, se emite Acuerdo que emite su autorización para que se efectúe el procedimiento de desincorporación de una fracción de 7,147.079 m<sup>2</sup> (siete mil ciento cuarenta y siete punto cero setenta y nueve metros cuadrados) de la fracción del predio “El Potrero”, propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la cual se acredita ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio subdirección de Jalpan de Serra, Qro. con el bajo la Partida 279, Tomo I, Libro 32, Serie “A” con fecha 19 de octubre de 2005

8. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, LA FRACCIÓN 3 DEL PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO”, CON UNA SUPERFICIE DE 7,147.079 M2.**

**Artículo Primero.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para enajenar a título gratuito, a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Fracción 3 del Predio denominado “El Potrero”, cuya superficie es de 7,147.079 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 5.23 mts, 3.58 mts, 6.41 mts, 7.41 mts, 12.76 mts, 5.09





mts, 19.46 mts, 8.50 mts, 9.12 mts, 9.35 mts, linda con Camino de Acceso a la Cancha; Al Sur 23.80 mts, 86.17 mts, Linda con Municipio de Pinal de Amoles, al Oriente 15.46 mts, 10.81 mts, 16.67 mts, 16.84 mts, 12.20 mts, Linda con Camino Acceso a la Cancha; y Al Poniente 20.76 mts, 4.89 mts, 7.46 mts, 8.45 mts, 8.94 mts, 7.55 mts, 7.52 mts, 7.39 mts, 5.07 mts Linda con Camino de Acceso a la Cancha, ubicado en el Camino de acceso a las canchas o Camino a los cultivos s/n, con clave catastral 020100148130674, propiedad del Municipio Pinal de Amoles, Qro.

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por la Universidad Autónoma de Querétaro, para el establecimiento de un campus, en el municipio de Pinal de Amoles, Qro., donde se proyecta la apertura de programas de educación media y superior, además de desarrollar proyectos que atiendan la problemática ambiental, en salud, social, económica, así como en educación para lo que se hará uso de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la Universidad; de no ser así, la propiedad del mismo se dará efecto retroactivo, con todas sus mejores y accesorios.

**Artículo Tercero.** La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2225 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

**Artículo Cuarto.** El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

**Artículo Quinto.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

## **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, LA FRACCIÓN 3 DEL PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO”, CON UNA SUPERFICIE DE 7,147.079 M2.)**